

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****104****MADRID NÚMERO 4****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. JOSE ANTONIO RINCON MORA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 4 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 18/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN ANDRES DULANTO SCOTT frente a D./Dña. FOGASA y SPECTER COMUNICACION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

1.- Declarar extinguida la relación laboral que une a D. Juan Andrés Dulanto Scott y Specter Comunicación, S.L., con efectos desde la fecha de esta resolución (15/3/2021).

2.- Que Specter Comunicación, S.L., abone a D. Juan Andrés Dulanto Scott la cantidad de 11.602,74 euros, en concepto de indemnización por despido improcedente, así como la suma de 14.575,28 euros, correspondiente a la totalidad de los salarios de tramitación, sin perjuicio de descontar, a su vez, de esta última suma el importe percibido por el ejecutante en concepto de prestaciones por desempleo el 9/11/2019 hasta el 14/1/2020.

A dichos efectos remítase testimonio de esta resolución al SEPE a los efectos de que se proceda a la oportuna regularización.

**MODO DE IMPUGNACION:** mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2502-0000-64-0018-21 y para pagos en ventanilla 2502-0000-64-0018-21.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SPECTER COMUNICACION SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.160/21)

